

RESOLUCIÓN DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE

Al amparo de lo que establecen los Estatutos de la Universidad de A Coruña y el artículo 13.2 del Reglamento Electoral General aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de septiembre de 2016, procede convocar elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Medio Ambiente según las bases que se adjuntan con este escrito.

Código Seguro De Verificación	MWpb0CzDnDFAZ4GHszTzrg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Director/a Instituto Universitario de Medio Ambiente - Soledad Norberta Muniategui Lorenzo	Asinado	21/10/2020 13:45:42
Observacións		Páxina	1/1
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MWpb0CzDnDFAZ4GHszTzrg==		



BASES DE LA ELECCIÓN A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO

UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE

A) PROCEDEMENTO

I) COLEGIO ELECTORAL

El consejo del instituto constituirá el colegio electoral para la elección de la dirección del departamento

II) ELEGIBLES

Serán elegibles los electores respectivos que reúnan los siguientes requisitos:

En las elecciones de dirección de Instituto, los miembros del consejo de instituto que sean profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que fuesen proclamados candidatos de forma definitiva.

A pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá ser elegible en las elecciones a director/a del instituto el profesorado contratado doctor, en los siguientes supuestos:

1. Cuando ningún miembro del profesorado doctor de los cuerpos docentes universitarios fuese proclamado candidato/a.
2. Cuando existiendo personas candidatas profesoras doctoras pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, ninguna de ellas obtuviese los votos de la mayoría absoluta de los miembros del consejo de departamento. En este supuesto, los miembros del profesorado contratado doctor así proclamados candidatos solo podrán resultar elegidos directores de Instituto cuando obtuviesen, en segunda vuelta, el mayor número de votos, que además deberá ser superior al número de votos alcanzado por el profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios más votado en la primera vuelta.

A los efectos previstos en el artículo 23.5 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña y art. 2.7 del Reglamento Electoral General, todos los órganos unipersonales de la Universidad de A Coruña tendrán limitados sus mandatos a dos consecutivos e improrrogables.

III) ELECTORES

En las elecciones de director/a de instituto son electores todos los miembros del consejo de instituto correspondiente, salvo el profesorado doctor vinculado por relación laboral temporal que no cumpla los límites temporales previstos en el artículo 3.1.b) *in fine* del Reglamento Electoral General.

IV) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas, dirigidas al presidente de la Comisión Electoral Central, se presentarán en el Registro del Instituto, en el Registro General de la UDC o en los registros auxiliares de los campus de A Coruña y de Ferrol, en los plazos que dispone esta resolución y según el Reglamento Electoral General.

El escrito, firmado por el candidato, contendrá los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Número del documento oficial de identificación
- c) Centro y departamento al que está adscrito
- d) Firma

La proclamación provisional de candidatos será hecha por el instituto. Las reclamaciones y recursos contra esta proclamación provisional, dirigidos al presidente de la Comisión Electoral Central, se presentarán en los registros citados en los plazos marcados en el calendario incluido en esta resolución y serán resueltos por la Comisión Electoral Central.

La proclamación definitiva de candidatos, de no existir reclamaciones o recursos o, una vez resueltos, será hecha por el instituto tras recibir la comunicación de la resolución por la Comisión Electoral Central.

V) MODO DE REALIZARSE LA SESIÓN PARA LA ELECCIÓN

- a) El director/a de instituto en funciones deberá convocar los miembros del órgano colegiado para realizar una reunión extraordinaria para la elección de la dirección, dentro de los plazos señalados en el calendario electoral.
- b) Con el fin de que todas las personas electoras puedan ejercer el derecho al sufragio, se evitará que la reunión del consejo de instituto coincida con la de una junta de centro. En el caso de que un representante lo sea en más de un órgano colegiado, los órganos afectados deben garantizar su derecho de sufragio fijando las reuniones para las elecciones de manera que no coincidan en el tiempo.
- c) En las elecciones de director/a de instituto emitirán su voto los electores miembros del consejo, reunidos en sesión extraordinaria en la fecha señalada en la convocatoria. El consejo será presidido por el director en funciones, salvo que se presente como candidato, en cuyo caso será sustituido por el miembro de más edad presente en el consejo. El presidente concederá un espacio de quince minutos a cada candidato para que estos expusiesen ante la junta su programa y, a continuación, en otros quince minutos, respondiesen las preguntas que les formularan los miembros de la junta. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación que será nominal y secreta. En esta sesión actuará como secretario el que lo fuese del instituto, salvo que se presente como candidato, en cuyo caso será sustituido por el miembro presente que designe el presidente.
- d) Las papeletas, que serán elaboradas por el instituto, contendrán la relación de candidatos proclamados definitivamente, colocados por orden alfabético y un cuadrado al lado para marcar el voto a favor del candidato.

VI) PROCLAMACIÓN DE LA CANDIDATURA ELECTA

- a) En las elecciones de director de instituto, será proclamado candidato/a electo/a quien en primera vuelta obtuviese el voto de la mayoría absoluta de los miembros del consejo.
- b) En el caso de no haber ninguna persona candidata que obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación, en que resultará elegido la persona candidata que obtuviese un mayor número de votos, salvo en el caso de que se trate de profesorado contratado doctor, que deberán obtener, además, un número de votos superior al alcanzado en primera vuelta por el profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios más votado, produciéndose la votación en una nueva sesión extraordinaria del consejo tras la proclamación definitiva de los nuevos candidatos.
- c) La proclamación provisional de candidato electo será hecha por el secretario del consejo del instituto, con el visto bueno del presidente, el mismo día de las elecciones, una vez finalizada la reunión, enviando copia de ésta por correo interno a la Comisión Electoral Central. Las reclamaciones y recursos se presentarán en los Registros correspondientes en los dos días hábiles siguientes y serán resueltos por la Comisión Electoral Central. Tras recibir la comunicación de la resolución, el secretario del consejo de instituto, con el visto bueno del presidente, publicará la proclamación definitiva de candidatura electa, enviando copia de esta por correo interno a la Comisión Electoral Central.
- d) De acuerdo con el artículo 16.4 do Reglamento Electoral General, si el número de candidaturas definitivas proclamadas fuese solo una, la candidatura definitiva será proclamada electa sin necesidad de proceder a la votación.

B) CALENDARIO ELECTORAL

1. Publicación de la convocatoria de las elecciones (artículo 13.2)

27 de octubre de 2020 (martes)

2. Plazo de presentación de candidaturas (artículo 15)

Del 28 de octubre de 2020 (miércoles) al 29 de octubre de 2020 (jueves), hasta las 14:00 h

3. Proclamación provisional de candidaturas (artículo 16)

30 de octubre de 2020 (viernes)

4. Plazos de presentación y resolución de recursos y solicitudes de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas (artículo 16)

Plazos de presentación: del 2 de noviembre de 2020 (lunes) al 3 de noviembre de 2020 (martes), hasta las 14:00 h

Plazo de resolución: del 4 de noviembre de 2020 (miércoles) al 5 de noviembre de 2020 (jueves)

5. Proclamación definitiva de candidaturas (artículo 16)

El 6 de noviembre de 2020 (viernes)

6. Campaña electoral (artículo 17)

Del 9 de noviembre (lunes) al 11 de noviembre (miércoles)

7. Fecha de la votación

12 de noviembre de 2020 (jueves)

8. Fecha de proclamación provisional de candidaturas electas

13 de noviembre de 2020 (viernes)

9. Plazos de presentación y resolución de recursos y solicitudes de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas electas

Plazos de presentación: *del 16 de noviembre (lunes) al 17 de noviembre (martes), hasta las 14:00 h*

Plazo de resolución: *del 18 de noviembre (miércoles) al 20 de noviembre (viernes)*

10. Fecha de la proclamación definitiva de candidaturas electas

23 de noviembre de 2020 (lunes)

C) Censo del Consejo del Instituto Universitario de Medio Ambiente

Miembros natos

Alonso	Rodríguez	Elia
Andrade	Garda	Javier
Andrade	Garda	José Manuel
Barreiro	Lozano	Rodolfo
Barriada	Pereira	José Luis
Beceiro	González	Elisa
Carlosena	Zubieta	Alatzne
De Llano	Paz	Fernando
González	Castro	María José
Iglesias	Gómez	Guillermo
López	Mahía	Purificación
Moreda	Piñeiro	Jorge
Martínez	Fernández	Paulino
Muniategui	Lorenzo	Soledad
Prieto	Blanco	María del Carmen
Puertas	Agudo	Jerónimo
Sanz	Larruga	Francisco Javier
Sastre	De Vicente	Manuel Esteban
Soto	Ferreiro	Rosa María
Suárez	Garaboa	Sonia María
Suárez	López	Joaquín
Turnes	Carou	María Isabel

Personal investigador, personal becario y contratado

Concha	Graña	Estefanía
Fernández	Amado	María
Fernández	González	Verónica
Esperón	Porto	Pilar

Personal de administración y servicios

Piñeiro	Iglesias	María
Varela	Quintela	María Luz